

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA Convocatoria ayudas de concesión directa para los participantes de los Itinerarios Integrados para la inclusión social 2025

PRIMERA. NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por:

- Ley 3/2019 en la que se indica que la financiación autonómica del sistema público de servicios sociales viene impuesta por Ley y que el instrumento que se utiliza para esa financiación es el contrato-programa; según se indica en el punto 5 de la circular informativa 2/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de fecha 14 de junio de 2024, relativa al contrato programa con vigencia 2025-2028, si bien este instrumento tiene asignada una vigencia determinada, la misma se renueva obligatoria y necesariamente cuando acaba el anterior de forma que se garantice esa continuidad y obligatoriedad en la prestación, y en cualquier caso, la financiación y dotación presupuestaria está anualmente garantizada. Además, la previsión presupuestaria garantizará que se puedan incluir gastos financiables desde el 1 de enero de 2025, con independencia de la fecha de firma de la nueva vigencia 2025-2028 del Contrato Programa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley 38/2003 (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).
- Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 13.560,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23142/480.

- Para las becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social, 10€/día.
- Gastos relativos a la realización de cursos en ejecución del programa financiado y dirigidos a las personas beneficiarias de este, 1.500,00€

TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

Es objeto de la presente convocatoria regular el otorgamiento de becas a los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social que se desarrolla en el municipio de La Vall d'Uixó, de conformidad a las competencias conferidas por el artículo 25.2 e) de la LRBRL.

Estas ayudas de concesión directa tienen carácter finalista, subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico

previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona titular o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

MODALIDADES DE BECA:

1. Becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social. La asistencia a las actividades podrá incluir el abono a las personas participantes de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario, siendo pertinente un informe justificativo del equipo técnico a criterio técnico. Se excluye de esta modalidad de beca a las personas beneficiarias de IMV y RVI. El máximo que se podrá abonar por este concepto será de 10 €/día, siendo el abono de la misma de forma mensual.
2. Becas de formación para la mejora de la empleabilidad: ayudas destinadas a aquellos participantes respecto a los cuales el equipo técnico realice un informe justificativo de la necesidad de la ayuda de que se trate, indicando que la formación que se propone al beneficiario es la adecuada para mejorar su empleabilidad.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para el periodo 2024-2026, aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2024, número de resolución 575/2024, dentro de la siguiente Línea de Subvención: L.E.. 1 ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL- O.E. 5 Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y MANERA DE ACREDITARLOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por lo tanto, ser objeto de subvención exclusivamente los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sean titulares o beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión o se encuentren en situación de riesgo de exclusión social acreditada desde el Departamento de Servicios Sociales y estén registrados en la Aplicación Repositorio Indicadores FSE (ARI 2021-2027)
De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 2/2018 relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores y el artículo 13 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social no es necesario que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias.
2. Sean mayores de 18 años o estén emancipados/as legalmente o, en su defecto, hayan iniciado legalmente el trámite de emancipación. No obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente aquellos/as menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos/as que proceden de instituciones de protección de menores, así como los/as menores huérfanos/as de padre y madre.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El acuerdo de resolución publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b de la LPAC.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que dispone el artículo 8 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 21 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Gobierno Abierto, aprobada inicialmente por el Pleno en fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2023, número 152, con entrada en vigor el día 26 de enero de 2024.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Instrucción:

La funcionaria responsable de la intervención deberá emitir informe técnico justificativo de la conveniencia de la realización de la formación o el desplazamiento. Se requerirá a los participantes la aportación de la documentación relacionada con la formación o desplazamiento (programa, entidad que lo presta, número de horas, etc..) que se considere necesaria para la tramitación de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el art 23.5 LGS en relación con el art 68 de la LPAC, si el requerimiento de documentación para la concesión al que deben de atender las personas que van a recibir la beca/ayuda no reúne los requisitos que se le exigen, se le requerirá para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

La funcionaria instructora del expediente será la Técnica Superior de los Itinerarios de Integrados para la Inclusión Social que no esté realizando la intervención con las posibles personas beneficiarias.

Corresponderá a la instructora:

- a) Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.
- b) Evaluación de las becas y ayudas propuestas efectuada conforme con los criterios, formas de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El informe de valoración será sometido al órgano colegiado al cual se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la LGS que tendrá que emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Órgano Colegiado: estará formado por:

Presidenta: La Jefa de sección del departamento de Servicios Sociales.

Vocales: un/a técnico/a superior del programa de Itinerarios de Inserción y dos técnicos/as medios del citado programa.

Secretaría: La Asesora Jurídica de Servicios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que

estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento

Tras la concesión, en la entrega de la ayuda el/la participante firmará el recibí, adquiriendo el compromiso de utilizar la ayuda para la finalidad destinada. Todos los registros de las ayudas concedidas quedarán incorporados al expediente de la persona participante. Mensualmente la persona participante que ha obtenido estas ayudas, deberá justificar su utilización.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver será la la alcaldía, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local o en la Concejalía Delegada del Área.

El órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimada la beca o ayuda a falta de resolución expresa por silencio administrativo.

OCTAVA.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLVERLOS

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimo procedente.

NOVENA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El acuerdo de resolución será notificado a los interesados y remitirá la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA.-PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Una vez aprobada la subvención, previos los trámites administrativos y de intervención, reconocida la obligación, se efectuará su pago por fraccionamiento mensual salvo que se disponga un plazo distinto por razones de perentoria necesidad según la propuesta elevada.

La ayuda reconocida por esta convocatoria se pagará a través de la contratación del recurso correspondiente.

El pago podrá aplazarse, a propuesta de la comisión técnica de valoración y seguimiento de la subvención y Resolución de la Alcaldía o Concejala Delegada, en el plazo en el que la persona pueda recibir otra ayuda social o retribución por el mismo concepto.

La justificación del gasto se llevará a cabo a través de la presentación de las facturas o justificantes a las que se acompañará un informe elaborado por la empresa que presta el servicio, relativo a la evolución, asistencia, incidencias y todo lo que se considere necesario para la acreditación del cumplimiento del itinerario.

Corresponderá al Técnico instructor del Equipo de itinerarios de inclusión comprobar la veracidad de la información aportada por la empresa.

Procederá incoar expediente de reintegro de las ayudas cuando los técnicos de Equipo de itinerarios de inclusión, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada. El órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso.

Asimismo, dará lugar al reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se seguirá el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006.